

# DE CUANDO HABÍA VARIAS FORMAS DE PROPIEDAD

Tomás Straka

*El proyecto de combinar dos formas de propiedad, una comunal y otra privada, lejos de ser una novedad absoluta, recuerda a formas de organización social y económicas propias de la colonia. La existencia de unos ciudadanos con acceso a la propiedad privada frente a otras que sólo podían disfrutar de la suya en uso y usufructo, fue considerado inadmisibles por los republicanos liberales que hicieron la independencia, por cuanto creaba formas insalvables de desigualdad.*

EL 4 DE JULIO de 1825 el Libertador, en su doble función de presidente de Colombia y dictador del Perú, firmó en Cuzco un decreto por el que se restituían las tierras a las comunidades indígenas. Un acontecimiento histórico normalmente enarbolado como una prueba más —porque son muchas y gozan de sólidas pruebas documentales— de la relación entre el pensamiento bolivariano y las reivindicaciones de los derechos indígenas, más allá de que el sentido de esas reivindicaciones suele ser eludido.

Simón Bolívar, como casi todos los miembros de la élite criolla y de pensamiento ilustrado que estaba tomando el control de sus repúblicas, consideraba oprobiosa la condición de los indios en el régimen colonial. Y sabía de qué hablaba, con ancestros encomenderos, un papá que había sido corregidor de un pueblo de indios, San Mateo, y con él mismo, que en sus alrededores pasó buena parte de su infancia y adolescencia, y adonde soñó regresar para morir. La inferioridad jurídica de los indios en el régimen colonial (recuérdese que toda su vida se mantenían en minoría de edad, lo que lesataba a curadores criollos y a la tutela de

sus párrocos doctrineros), su carencia de derechos de libre movilización y de acceso a la propiedad privada, y su condición de tributarios y en muchos lugares, hasta hacía poco, de mitayos, resultaban inadmisibles para quienes luchaban por una ciudadanía que garantizara la igualdad ante la ley y por una economía definida por las reglas del mercado.

El decreto debe entenderse, por lo tanto, como una reforma de carácter liberal y capitalista; como una transición que ponía el larguísimo lapso de cincuenta años para que las tierras indígenas se convirtieran en propiedad individual privada. Ello era esencial, en el pensamiento de un republicano más o menos liberal como Bolívar y sus coetáneos (que solían ser más liberales que él), para que existieran ciudadanos libres. Pero también equivalía a la definitiva incorporación de los indígenas a la sociedad criolla o, lo que es lo mismo, al remate del proceso de conquista que todos los Estados hispanoamericanos llevaron adelante en los siglos XIX y XX, especialmente en las etapas más intensas de sus reformas liberales.

La eliminación del término «indio», que Bolívar como otros pensadores de la

época pide, obedece no sólo al desmontaje del sistema de castas —la de indio era una categoría jurídica que restringía numerosos derechos, como el de propiedad— sino también a la convicción de que las formas de vida no occidentales eran inferiores, ilegítimas para la formación de un Estado *civilizado* (para el latinoamericano del decimonono, *civilización* significaba simplemente Europa). De tal modo que Simón Bolívar, el Libertador, responde en esto, y aunque no lo hubiera creído, más o menos a las mismas pulsaciones que su cuarto abuelo, Simón de Bolívar, el encomendero de San Mateo, podía haber tenido en el siglo XVII: la forma de reivindicar a los indios consistía, para el primero, en hacerlos ciudadanos modernos y, para el segundo, en hacerlos buenos cristianos; en ambos casos, en «transculturarlos», incorporándolos a la sociedad criolla. Por supuesto que hay diferencias, porque el uno tiene una idea de liberación, en sentido liberal, que el otro no podía tener. La encomienda era una forma de perfeccionar el vasallaje de unos nuevos súbditos de la Corona y, si algo reivindicativo tenían en la cabeza sus promotores, era la trascendente promesa de

la salvación del alma, que no puede considerarse del todo insincera en un español de hace quinientos o cuatrocientos años.

El episodio viene a cuento por la vigencia que vuelve a tener un sistema en el que se combinen diversas formas de propiedad; en particular, la comunal con la individual privada. Las investigaciones históricas sobre el tema —que pudieran resultar sorprendentemente numerosas para los no especialistas— muestran, por una parte, que algunas virtudes debió tener el sistema, porque la resistencia a la privatización de las tierras comunales fue grande y persistente por casi dos siglos; pero, por la otra, que las desigualdades producidas por la convivencia de personas que puedan disponer de sus propiedades junto con otras que no tengan el derecho a hacerlo, terminan abriendo una brecha social tan grande que la formación de una ciudadanía y de un Estado modernos resulta casi imposible. Al parecer, en la contraposición de ambos modelos de vida, la élite no mostró respeto alguno por el de las comunidades indígenas. Las investigaciones también muestran que con la privatización las tierras no volvieron a los indígenas propietarios; al contrario, quedaron más pobres que antes, pues las tierras, que al fin y al cabo eran de sus comunidades, pasaron a manos de los hacendados. El núcleo de las reivindicaciones agraristas de la Revolución Mexicana estuvo en el anhelo de mantener las viejas tierras de comunidad. No pocos de los indios que se alzaron con Ezequiel Zamora durante la Guerra Federal lo hicieron por el mismo motivo.

### El decreto de repartición de tierras

Para 1824 el Estado del Perú estaba en ruinas. Años de guerras y tumultos habían destruido el centro del imperio español en Sudamérica. Por su parte, Colombia —la llamada Gran Colombia— también estaba en ruinas: la liberación de Perú, que los peruanos

consideraban una simple invasión, iba más allá de sus posibilidades financieras y por casi un siglo las repúblicas que nacieron de su disolución tuvieron que pagar la aventura. Desesperado, el 8 de abril de aquel año, desde Trujillo, Perú, el Libertador ve una oportunidad: privatizar las tierras del Estado. Aquel día, pues, decreta su venta a un precio competitivo (un tercio de su valor en el mercado). Comoquiera que otro de los objetivos era aumentar la productividad, también se dispone la

## Las investigaciones históricas muestran, por una parte, que algunas virtudes debió tener el sistema de tierras comunales, porque la resistencia a la privatización fue grande y persistente por casi dos siglos

entrega de tierras de comunidad a los indígenas que por algún motivo no las tuvieran. Esta última disposición generó tantas confusiones que el 4 de julio de 1825 se decide reglamentarla.

A cada indígena «de cualquier sexo o edad» habría de entregársele «un topo de tierra en los lugares pingües y regados» y esa tierra, ahora «propiedad absoluta», no podría enajenarse por cincuenta años. Tal vez se temía desquiciar la vida de las comunidades indígenas, al permitir la enajenación de forma inmediata, o tal vez se quería atajar algo que después pasó dondequiera que se hicieron reparticiones similares: que los indios salieran, con alacridad, a vender sus terrenos al hacendado de al lado por precios irrisorios.

### La propiedad comunal

Con el objetivo de afianzar la conquista, entre mediados del siglo XVI y principios del XVII, en un conjunto de leyes que produjeron no poca resistencia entre indígenas y conquistadores (cada uno por sus motivos), las autoridades metropolitanas diseñaron el estatus del indio en la sociedad colonial, con medidas cuyo impacto se proyecta hasta

hoy. Determinaron, por ejemplo, que los indios eran vasallos legalmente libres; es decir, no se les podía esclavizar como en los primeros tiempos, aunque sí se les sometía a los españoles por su minoría de edad. Como la imagen del buen salvaje siempre ha servido para regatear la libertad, se determinó que los indios eran almas de Dios, tan inocentes que, en su resguardo, debían ser protegidos por la curatela de buenos cristianos nombrados por el rey y por la Iglesia. Eso sí, en cuanto vasallos li-

bres debían pagar tributos; pero, al carecer de dinero, lo harían con trabajo.

El rey, que tampoco tenía dinero para financiar la «empresa de Indias», cedía su derecho a cobrar el tributo a favor de un conquistador, a modo de premio por sus servicios, que peleaba y ganaba la guerra para obtener algo así como una concesión. De esta manera los indios terminaron trabajando unos días a la semana —o unos meses al año— en sus tierras, y otros en las suyas. En el fondo fue una transformación sutil de lo que Cristóbal Colón, siempre pragmático en los negocios, había propuesto y ejecutado: esclavizarlos, simple y llanamente. A esa institución se le llamó encomienda, porque los indios, vasallos de Su Majestad, eran encomendados a un «varón ilustre de Indias». En el mundo incaico, la reconducción fue más sencilla: se mantuvo la institución de la mita, pero en vez de ser prestada para el inca ahora lo sería para el *españarrri* (contracción de «España» y «rey»), y figura opuesta al *Inkarri*, contracción de inca y rey, y personaje mitológico surgido después de la conquista, que tenía atributos de Atahualpa, Wiracocha y Manco Cápac,

## COMPROMISO SOCIAL: GERENCIA PARA EL SIGLO XXI

ANTONIO FRANCÉS (COORDINADOR)

Ediciones



0212-555.42.63  
edies@iesa.edu.ve

La empresa es el motor económico por excelencia, sea privada, pública o social. Hasta ahora trabaja para sus accionistas, pero los trabajadores, los clientes y las comunidades le plantean exigencias crecientes, que van más allá de lo que se conoce como responsabilidad social. En *Compromiso social: gerencia para el siglo XXI* se dan herramientas novedosas para responder a esas exigencias.



en una notable demostración de cómo se reconfigura la memoria histórica en las culturas orales y de resistencia).

El resto de los días de la semana o de los meses del año los indios encomendados trabajaban sus tierras, cuya delimitación también la hacían las autoridades españolas. Los indios encomendados fueron concentrados en pueblos de doctrina o pueblos de indios. Su principal autoridad era el cura doctrinero, pues el objetivo final era

Cuando las comunidades autóctonas no daban para ejecutar el esquema, las autoridades reconcentraban a los aborígenes según su criterio y les nombraban el cacique que mejor les parecía. En los alrededores de Caracas, por ejemplo, lo hicieron con los jefes militares a quienes creyeron caciques, y así, por poner un caso, a Guaicaipuro lo hacen cacique de su tribu, los teques, y lo encomiendan a Cristóbal Cobos. Eso explica la *legalidad* de su condena

autóctonas de ciertos sitios, extrapolándolo al resto de las comunidades aborígenes. En este caso se adoptó el *ayllu*, base del llamado «socialismo incaico», con sus tierras y cajas de comunidad, que repartían la producción en tres partes: una para la vida del pueblo, otra para el inca y otra para el Sol. Sustituyendo los dos últimos por el rey y la Iglesia, se obtiene el modelo del pueblo de indios promedio hasta entrado el siglo XIX. Las tierras de comunidad o *resguardos* eran una legua en cuadro; es decir, una legua medida desde la plaza central del pueblo hasta cada uno de los cuatro vientos, repartida entre las familias para su uso y usufructo, pero no en propiedad. Como con el «socialismo incaico», los indios tampoco podían movilizarse libremente de su pueblo, para lo cual necesitaban el permiso del doctrinero.

## Bajo el régimen de encomienda, los indios, vasallos de Su Majestad, trabajaban unos días a la semana —o unos meses al año— en las tierras de un «varón ilustre de Indias». El resto de los días de la semana o de los meses del año los indios encomendados trabajaban sus tierras, cuya delimitación también la hacían las autoridades españolas

hacer cristianos a los indios (enseñarlos a «vivir en policía», dicen los documentos). Por supuesto, la resistencia de los indígenas fue muy dura. Muchas veces abandonaban el pueblo para retirarse a los montes; otras, dejaban una casa en el pueblo, mientras vivían según su costumbre en los alrededores. Al final, muchos encomenderos se hacían de la vista gorda siempre y cuando les trabajaran de vez en cuando.

La administración interna se dejaba en manos de la comunidad, la cual tenía un *cabildo de indios* y elegía anualmente sus alcaldes; por encima, el rey nombraba un cacique o indio principal, que cumplía las funciones de la nobleza, sobre todo en lo militar. La institución del cacicazgo que los españoles habían visto en las Antillas es, así, incorporada a su entramado estatal e impuesta a los indígenas del resto de sus territorios, donde no siempre había algo similar, como pasó, por ejemplo, en el centro de Venezuela. La idea era que cada tribu, con su cacique, fuera entregada en encomienda a un conquistador determinado y reconcentrada en un pueblo.

a muerte: era un vasallo y funcionario del rey que conspiró contra su señor, para perplejidad de Guaicaipuro que no veía nada de eso como legítimo. Un hijo suyo, Baruta —porque siempre buscaban en lo que consideraban la élite de las comunidades autóctonas— será cacique de otra encomienda, la de Alonso Andrea de Ledesma, y cuando se funda el pueblo homónimo en 1621, la familia que adopta el Baruta como apellido ejerce el cacicazgo por dos siglos.

Esa suerte de élite indígena fue siempre muy leal al régimen; y después, uno de los más formidables opositores de la Independencia. A diferencia de la nobleza quechua o náhuatl, que se asimiló a la criolla, era una nobleza que siguió siendo india, al servicio del rey, que administraba a los indios. Además de Baruta, los llamados indios caracas fueron concentrados cerca de sus encomiendas en torno a la capital, en Petare, Turgua, La Vega, Antímano, San Diego, Santa Lucía, Guatire, Guarenas, Maiquetía, Macuto y Naiguatá.

En el funcionamiento interno de estos pueblos los españoles volvieron a tomar el modelo de instituciones

### De la «comuna» a la hacienda

Estas cosas comienzan a cambiar en Venezuela, aunque no tanto en Perú, durante el siglo XVIII. Con la eliminación de la encomienda —los indígenas pasan a pagar tributo directamente, lo que habla de cierto avance de la monetarización, aunque lo normal era la morosidad— y el establecimiento de blancos y mestizos en las doctrinas, más allá de que eso estuviera prohibido por las leyes, las doctrinas empiezan a ser integradas al resto de la sociedad criolla.

Poco a poco van apareciendo haciendas en los alrededores, con sus sistemáticos problemas de terrofgia, que llenan volúmenes de juicios en los archivos (los hacendados expandían sus fundaciones a expensas de los resguardos), pero también con sus dinámicas culturales. El mestizaje también trastorna la vida de los pueblos, porque ya no era tan fácil distinguir quién era indio y quién no. Siglo y medio de prèdica de los doctrineros había acabado con muchas de las manifestaciones culturales originarias. Aunque hay testimonios de gente que aún hablaba caribe



## TIROS EN LA CARA: EL DELINCUENTE VIOLENTO DE ORIGEN POPULAR

ALEJANDRO MORENO, ALEXANDER CAMPOS, MIRLA PÉREZ Y WILLIAM RODRÍGUEZ

Ediciones  IESA

0212-555.42.63  
ediesas@iesa.edu.ve

El delincuente venezolano ha cambiado y las causas sociales que generan la violencia se han profundizado. *Tiros en la cara*, una obra del Centro de Investigaciones Populares, analiza con métodos novedosos (como entrevistas a los propios delincuentes) esta tragedia nacional y ahonda en el sistema de significados de la familia popular venezolana.

en la región de Caracas para mediados del siglo XVIII, cuando Humboldt la recorre ya no quedaba recuerdo de las lenguas autóctonas. Un testimonio de 1810 reporta la aparición, en la orilla de un río, de figuras de arcilla con deidades indígenas. Pero, en general, un catolicismo mestizo y sincrético se había impuesto.

Los indios trabajaban en las haciendas cercanas a cambio de jornales, y por eso eran los más grandes opositores a la introducción de esclavos. Sus quejas con los negros solían ser frecuentes, aunque a veces se daban combinaciones insólitas. De algún modo, por ejemplo, una negra terminó como cacica de Guarenas en 1798: situación insólita tanto porque el cacicazgo lo ocupara una mujer, como por el hecho de que no fuera india. A todas estas, las autoridades deciden poner orden. El gobernador ahora nombraba un corregidor y teniente de Justicia Mayor criollo para administrar el pueblo —tal fue, por ejemplo, el caso de Juan Vicente Bolívar, el padre del Libertador, en San Mateo— que compartía funciones con el doctrinero, el cacique y el cabildo de indios: una prueba más de la centralización estatal de los Borbones.

### ¿Un nuevo orden?

Hay que ver, ante este panorama, lo que significaba un decreto como el de 1825 o como el promulgado cinco años antes, en la Villa del Rosario el 17 de mayo de 1820, en el que Bolívar aún no se atreve a dar la propiedad plena de la tierra a los indios, pero sí les permite el arrendamiento de su parcela, con otra cosa no menos significativa: «Los naturales (nombre que equivalía al de indio y que se prefirió en la República), como todos los demás hombres libres de la República, pueden ir y venir con sus pasaportes, comerciar sus frutos y efectos, llevarlos al mercado o feria que quieran, y ejercer su industria y talentos libremente del modo que ellos elijan sin que se les impida» (artículo 15). El artículo 12 prohibió el establecimiento de contratos sin el pago de un salario. Tal era la reivindicación prevista por los próceres: hacerlos actores económicos del libre mercado y la libre empresa, hacerlos propietarios o al menos asalariados.

Todas las constituciones de entonces dictaminaban dos formas de ciudadanos: de primera, propietarios, y de segunda, sin propiedad y por eso con menos derechos. Pero la existencia de dos formas de propiedad cerraba la

oportunidad a algunos de los de segunda para pasar a la ciudadanía de primera. Eso equivalía a una pervivencia del sistema de castas. También sustraía del mercado unos recursos que de otra forma podrían revalorizarse y producir más riqueza.

Pero los indios no parecían tener necesariamente el mismo programa: no querían perder la identidad forjada en tres siglos y tenían razones para temer de los hacendados criollos. Por algo habían peleado tanto por el rey durante la Independencia; y por algo, en consecuencia, los republicanos terminaron siendo tan duros con ellos: desde la eliminación de las misiones del Caroní (una forma colateral de pueblos de indios, que se esperaba lle-

## Los indios encomendados se concentraban en los llamados «pueblos de doctrina». Para el funcionamiento interno de estos asentamientos los españoles adoptaron el *ayllu*, base del llamado «socialismo incaico». Las tierras de comunidad o resguardos eran repartidas entre las familias para su uso y usufructo, pero no en propiedad

garan a doctrinas con el tiempo), que dispersó a comunidades enteras y después repartió sus tierras entre oficiales criollos y musúes, hasta la matanza de caquetíos —siempre formidables soldados del rey— en la región de Coro, los patriotas demostraron tomarse muy en serio el objetivo de acabar con lo que representaban las doctrinas y sus resguardos.

### La tierra en la Venezuela moderna

Durante los siglos XIX y XX se emprendieron numerosas acciones para privatizar las tierras de comunidad y rematar la «civilización» de los indios (es decir, acriollarlos). En 1882 Guzmán Blanco prohíbe que quienes no vivan en las fronteras o en la selva se llamen a sí mismos indios y decreta que se les repartan como propiedad privada los resguardos que quedaban y que se sometan a las leyes de la República. El cumplimiento de este decreto, como todos los anteriores, es desigual. En 1915 se reinstituyen las misiones, con objetivos y mecanismos de funcionamiento parecidos a los de la colonia, para avanzar sobre las últimas fronteras en Guayana y, a partir de la década de 1940, en Perijá. Al menos en Venezuela, la propiedad comunal cayó en el olvido. No obstante, el pensamiento socialista latinoamericano, sobre todo el que produjeron hombres como José

Carlos Mariátegui y sus discípulos, tomará como modelos autóctonos una visión, para muchos especialistas idealizada, de las instituciones de comunidad indígenas, en especial del «socialismo incaico». Algo parecido ocurrió con el agrarismo mexicano.

Durante las décadas de 1960 y 1980, con la reforma agraria de trasfondo, el problema de la tierra ocupará un lugar preeminente en las agendas de investigación de los sociólogos e historiadores, sobre todo de los marxistas. De hecho, la demostración de que la propiedad privada de la tierra era más bien reciente, de que coexistió con otras formas de propiedad y de que terminó desplazando a la comunal por medio de reformas liberal-burguesas (con

toda la carga peyorativa que la expresión tenía), era un objetivo académico y sobre todo ideológico fundamental. Siguiendo al clásico *España en América: el régimen de tierras en la época colonial*, publicado en 1959, de José María Ots Capdequí —un español republicano y transterrado en Colombia que se cuenta entre los más grandes americanistas que ha habido—, fueron numerosos los estudios que se hicieron en el área. En Venezuela, Federico Brito Figueroa y su escuela estuvieron a la vanguardia.

Hoy, cuando el socialismo se ha proclamado en Venezuela y se habla otra vez de combinar modelos de propiedad, incluso de generar una economía comunal, endógena, casi autárquica, parecida a la que tenían las doctrinas y los *ayllu*... ¿Se busca un modelo de socialismo autóctono, como el incaico? ¿Será una venganza de los indios que quieren recuperar sus resguardos, como lo habían intentado con Zapata y Zamora? ¿Será una venganza de aquellos realistas que se opusieron a Bolívar y sus ideas de libertad? Ojalá, eso sí, que no se intente volver a alguna forma de sistema de castas, a una situación trágica y oprobiosa de desigualdad. ■

**Tomás Straka**

Profesor de la Universidad Católica Andrés Bello